

Temporada 2019/2020

**CIRCULAR Nº 2**

**Convocatoria de Ayudas para la financiación del pago de las cuotas empresariales y de los trabajadores con licencia en vigor en la temporada 2018/2019, o en las temporadas 2016/2017 y/o 2017/2018 si no hubieran sido financiadas en la convocatoria de 2018.**

Mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes de 27 de junio de 2019 se convocan ayudas en 2019 para la protección social y el fomento del asociacionismo en el fútbol femenino y aficionado.

El artículo 6 del Real Decreto-Ley 5/2015, de 30 de abril, de medidas urgentes en relación con la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales de las competiciones de fútbol profesional (en adelante RDL 5/2015), establece una serie de obligaciones y mecanismos a fin de sufragar la protección social de jugadores/as y entrenadores/as de los equipos que integran la Primera División del Campeonato Nacional de Liga de fútbol femenino y la Segunda División B del Campeonato Nacional de Liga de fútbol masculino.

El objeto de estas ayudas será financiar el pago de las cuotas empresariales y de los trabajadores derivadas de la contratación de jugadores y técnicos de la primera división del Campeonato Nacional de Liga de fútbol femenino y de la Segunda División B del Campeonato Nacional de Liga de fútbol masculino.

La Real Federación Española de Fútbol (RFEF) actuará como entidad colaboradora respecto de las ayudas, verificando la documentación y tramitando en sede electrónica las oportunas solicitudes.

Podrán beneficiarse de las ayudas convocadas las siguientes entidades y personas:

- a) Deportistas y técnicos cuya licencia deportiva estuviera asignada en las temporadas 2016/2017, 2017/2018 y/o 2018/2019 a algunos de los equipos integrantes en cada temporada a la Primera División de Fútbol femenino o de la Segunda División B del Campeonato Nacional de Liga de Fútbol masculino, en cuanto a la cuota del trabajador.
- b) Las entidades deportivas de las que dependían los respectivos equipos inscritos en la Primera División de Fútbol femenino o en la Segunda División B del Campeonato Nacional de Liga de Fútbol masculino en las temporadas 2016/2017, 2017/2018 y/o 2018/2019 en cuanto a la cuota empresarial, siempre que en la temporada correspondiente no fuesen equipos dependientes o filiales de los clubes y entidades inscritos en la misma temporada en la Liga Nacional de Fútbol Profesional.

Serán subvencionables en virtud de la presente convocatoria aquellos gastos que, además de cumplir las condiciones generales establecidas en el artículo 31 de la LGS, y hasta donde la disponibilidad presupuestaria lo permita, se ajusten a las cuotas del régimen general de la Seguridad Social devengadas y pagadas entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2019, tanto en concepto de cuota empresarial como de cuota de los trabajadores (deportistas y técnicos) como consecuencia de una

relación laboral regulada por Real Decreto 1006/1985 y que no hayan sido ya financiadas con cargo a esta misma convocatoria del año 2018.

**No se considerarán gastos subvencionables: las cuotas empresariales devengadas por la protección social de los jugadores y técnicos cuya licencia estuviera inscrita durante el periodo subvencionado en equipos filiales o dependientes de los que integraban en la misma temporada la Liga de Fútbol Profesional, por participar en la primera y segunda división del Campeonato Nacional de Liga de fútbol masculino. Tampoco los intereses, recargos y sanciones.**

**Todos los beneficiarios están obligados a cumplir, en su caso, las obligaciones establecidas con carácter general en los artículos 13, 4 y 15 de la LGS.**

La presentación de solicitudes se realizará por los interesados ante la Real Federación Española de Fútbol debiendo constar en todos los casos, una solicitud por cada club firmada por su representante y que agrupará las solicitudes de sus deportistas firmadas individualmente por cada uno de ellos.

Excepcionalmente, se tramitarán las solicitudes presentadas directamente por deportistas y/o técnicos a la entidad colaboradora, cuando no se presente solicitud por parte del club.

Las solicitudes y los documentos deberán facilitarse a través del correo: [ayudas.csd@rfef.es](mailto:ayudas.csd@rfef.es).

**El plazo de presentación de solicitudes ante la RFEF será hasta el 26 de julio de 2019**, con objeto de disponer de tiempo suficiente para comprobar la viabilidad de las mismas y poder cargarlas en sede electrónica.

#### ***Contenido de la solicitud y sus anexos.***

Los modelos de solicitud se encuentran en la página web del Consejo Superior de Deportes en la Sede electrónica del Organismo, catálogo de trámites, en los trámites 715997.

La presentación de las solicitudes solo puede hacerse a través de la RFEF, como entidad colaboradora.

Las solicitudes serán presentadas por:

- Los clubes o entidades que tengan derecho al pago de las cuotas empresariales.
- Los/as deportistas que tengan derecho al pago de sus cuotas como trabajadores.

La solicitud deberá ir acompañada, de los siguientes documentos, según la petición que se realice:

- Formulario normalizado, en formato Excel, donde se especifique el importe solicitado para cada equipo y trabajador, desglosando para cada trabajador, temporada y mes la suma de cuotas del trabajador y las empresariales.
- Solicitudes de los trabajadores firmadas individualmente y un certificado de titularidad de la cuenta bancaria donde se pretenda percibir el importe de las ayudas.

- Solicitudes de los clubes firmadas por su representante, acreditando que la persona firmante ostenta la representación legal del club solicitante, bien por el cargo que ostenta en la misma, bien por haberle sido delegada de forma fehaciente. Poderes notariales, certificaciones registrales...)
- Documento debidamente firmado de consentimiento para el acceso y la tramitación de los datos necesarios para la gestión de la ayuda con la seguridad social.
- Declaración responsable de que ni la entidad colaboradora ni ninguno de los cotizantes (clubes y futbolistas y técnicos) que solicitan la ayuda, incurren en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y de que no se han obtenido otras ayudas para el mismo fin que hayan sido declaradas incompatibles o que superen el coste de las cotizaciones, aisladamente o en concurrencia con las solicitadas.
- Certificación de estar al corriente de pago de cualquier obligación tributaria o de seguridad social.
- Documentación justificativa de la presentación de las cotizaciones cuya subvención se solicita, y del pago de las mismas. (Relaciones nominales de trabajadores y boletines de liquidación de cuotas), con los sellos y/o huellas digitales pertinentes.
- Acreditación fehaciente (copia del contrato de trabajo) de la relación laboral de deportista profesional, ajustada a lo dispuesto en el Real Decreto 1006/1985, entre los trabajadores afiliados a la Seguridad social y la entidad empleadora, durante el periodo cubierto por las ayudas solicitadas.
- Se acompañará además de un certificado de titularidad de la cuenta bancaria donde se pretenda percibir el importe de las ayudas.

En caso de dudas podrán también dirigirse al mail [ayudas.csd@rfe.es](mailto:ayudas.csd@rfe.es).

Se hace especial hincapié en la importancia de remitir la documentación para su valoración a la mayor brevedad posible, con objeto de poder disponer de plazo logístico suficiente y que ninguna solicitud que de excluida de esta convocatoria.

Lo que les comunicamos a los efectos oportunos.

Las Rozas de Madrid 3 de julio de 2019



Andreu Camps Povill  
Secretario General